

OFICIO N°: 1019/2023

ANT.: Resoluciones Exentas N°1.976, N°1.979 de 23 de febrero del 2023, y N° 2.150 de 28 de febrero de 2023.

MAT.: Proceso de retiro voluntario del personal beneficiario de los cupos correspondientes al año 2019, 2020 y 2021 individualizado en las Resoluciones Exentas N°1.976, N°2.150 y N°1.979 todas de 2023.

SANTIAGO, 12/04/2023

DOCUMENTO ELECTRONICO

**DE : NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

A : ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

- 1) Como es de vuestro conocimiento, a través de la Resolución Exenta N°9.234 de fecha 30 de septiembre de 2022, esta Subsecretaría determinó a los beneficiarios para los cupos previstos para al año 2021, producto de la aplicación de la Ley N°21.135, que otorga incentivos para el retiro voluntario de funcionarios municipales y de cementerio.
- 2) Del proceso correspondiente a los cupos del año 2021, se ha tomado conocimiento que 171 de los beneficiarios individualizados en las Resoluciones Exentas N° 9.234, de 2022, tomó la decisión de desistir del derecho a los beneficios de incentivo al retiro previstos en la Ley N°21.135, por lo que dichos cupos fueron reasignados mediante Resolución Exenta N° 1979, de 2023, en el orden pertinente.
- 3) Asimismo, respecto al proceso de asignación de los cupos correspondientes al año 2020, y derivado de los desistimientos formulados por 8 beneficiarios individualizados en las Resoluciones N°6.956, de 2021 y N°2.478, de 2022, las plazas que quedaron disponibles, se reasignaron en virtud del respectivo orden de prelación, mediante la Resolución Exenta N°2.150, de 2023.
- 4) Respecto al proceso de asignación de los cupos correspondientes al año 2019, y derivado de los desistimientos formulados por 2 beneficiarios individualizados en las Resoluciones N°6.611, de 2020 y N°2.444, de 2022, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 1.976, de 2023 a fin de reasignar las plazas disponibles. Y por otro lado y en relación a 1 cupo de la Resolución Exenta N°6.611, de 2020, que distribuyó los cupos del año 2019, esta Subsecretaría tomó conocimiento que su respectivo cese de funciones ocurrió con anterioridad a los plazos previstos en las disposiciones aplicables al efecto, no teniendo derecho por tanto para acceder al beneficio de incentivo al retiro y otras bonificaciones que concede la citada ley, debiendo ser reasignado.
- 5) Que, en consecuencia, de los 182 cupos del año 2021, corresponden a personas en lista de espera de los procesos año 2019, 2020 y 2021.
- 6) En ese contexto, se ha estimado oportuno indicar el procedimiento a considerar para el otorgamiento de los beneficios de incentivo al retiro voluntario respecto de los beneficiarios de los mencionados 171 cupos del año 2021, 8 cupos del año 2020 y 3 cupos del año 2019 como se indica en los párrafos siguientes:
 - a) El plazo para que los beneficiarios informen a la municipalidad empleadora la fecha en la que harán dejación definitiva del cargo o, el primer plazo para que comuniquen su desistimiento, vence el 30 de abril de 2023.
 - b) Se solicita a las municipalidades que informen a esta subsecretaría, cargando en la plataforma <https://capturarrhh.sinim.gov.cl>, el oficio alcaldicio suscrito por el alcalde, dirigido al Jefe de la División de Municipalidades, las nóminas de los beneficiarios que se desistirán del derecho a acceder a uno de los cupos otorgados por las resoluciones exentas N°1.976, N°2.150 y N°1.979 todas de 2023, como también quienes harán dejación definitiva del cargo, indicando la fecha a contar de la cual se hará efectiva la renuncia voluntaria, por lo que, deberán seleccionar el botón "Ir a Beneficiario", escoger del menú desplegable el estado: "Dejación" y completar los datos solicitados por el sistema.
 - c) En la misma comunicación, los municipios deberán informar si precisarán o no, de recursos del Fondo Común Municipal, en calidad de anticipos con el propósito de financiar los beneficios a sus funcionarios, adjuntando adicionalmente la documentación solicitada para estos efectos en la plataforma <https://capturarrhh.sinim.gov.cl>.
 - d) Para estos nuevos beneficiarios, el plazo límite para hacer efectiva su renuncia voluntaria a la municipalidad será hasta el 1 de septiembre del año 2023, o hasta el 1 día del quinto mes siguiente al cumplimiento de los 65 años de edad, si esta fecha es posterior a aquella, conforme a lo previsto en los artículos 7°, inciso primero, de la Ley N°21.135.
 - e) En la página <https://www.sinim.gov.cl> en el apartado "Retiro Voluntario", podrá encontrar los formatos de propuesta notificación, propuesta carta renuncia voluntaria y carta de desistimiento.

7) Es importante señalar que, una vez producido el cese de funciones, las municipalidades deberán informar a esta subsecretaría, dentro de los cinco o diez días hábiles administrativos siguientes de ocurrido el mismo, la fecha del cese de funciones de cada beneficiario de las bonificaciones y bonos contemplados en la precitada ley, individualizando el decreto mediante el cual ha sido aprobado, informando si a esa fecha ha pagado la o las bonificaciones de cargo municipal, y actualizando la antigüedad hasta la fecha del referido cese y los beneficios a los cuales tendría derecho a acceder.

8) Para efectuar la transferencia de los beneficios de cargo fiscal, contempladas en los artículos 8°, 10° y 11°, todos de la Ley N°21.135, las municipalidades deberán cargar los siguientes documentos en la plataforma <https://capturarrhh.sinim.gov.cl>, en el módulo Retiro Voluntario, por lo que, deberán seleccionar el botón "Ir a Beneficiario", escoger del menú desplegable el estado: "cese de funciones o fallecimiento" y la causa de cese: "renuncia voluntario o pensión de invalidez", según sea el caso, y cargar la siguiente documentación:

a) Certificado emitido por el secretario municipal indicando la siguiente información por cada beneficiario que cese en funciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley N°21.135:

- Nombre y cédula de identidad de los beneficiarios.
- Antigüedad laboral al momento del cese (en años).
- Monto en unidades de fomento (U.F.) que le corresponde a cada beneficiario, por concepto de bonificación adicional, bono por antigüedad y bono por trabajo pesado, según lo previsto en los artículos 8°, 10 y 11, todos de la Ley N°21.135.
- Individualizar al personal que no tiene derecho a los beneficios de cargo fiscal, por no haber cumplido con los años de antigüedad municipal para postular a dichas bonificaciones.

b) Decreto de cese de funciones de cada beneficiario, en el que deberá indicarse la jornada laboral que este cumplía; si se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos para acceder a la bonificación adicional, al bono por trabajo pesado y al bono por antigüedad, según corresponda; así como también deberá manifestarse en el mismo, la antigüedad del funcionario en ese municipio a la data del cese de funciones para el cálculo de los beneficios, y el monto que le corresponde por beneficio a los cuales tiene derecho.

c) Decretos de pago de las bonificaciones de cargo municipal totalmente tramitado. Debe contener firma de recepción conforme de cheque o transferencia por parte del beneficiario.

d) En caso de fallecimiento del beneficiario, se deberá adjuntar copia de la resolución que concede la posesión efectiva.

e) Para trabajadores del sector cementerio deberá ingresar a través de la plataforma indicada, el certificado del secretario municipal señalado en la letra a) de este documento y copia del finiquito.

9) Los oficios de respuesta a lo indicado en esta circular, deberán ser ingresados en la plataforma <https://capturarrhh.sinim.gov.cl> en el módulo Retiro Voluntario botón Ir a Beneficiarios seleccionando el estado de "Dejación" y/o "Desistimiento" según sea el caso". Para este procedimiento estará disponible para descarga en la página principal de dicha plataforma los Manuales de Instrucciones respectivos. Plazo máximo de ingreso día 30 de mayo de 2023.

10) Finalmente, para cualquier duda o consulta respecto del proceso, podrán enviar un correo a retiro.voluntario@subdere.gov.cl.

Le saluda atentamente a Ud.,



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

NCA / EOP / BND / FPR / VSR / NGM / JHN / klao

DISTRIBUCIÓN:

1. ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS -
2. JACQUELINE HADDAD - Fiscal - Fiscalía
3. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Antofagasta
4. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Arica y Parinacota
5. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Atacama
6. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Aysén

7. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Coquimbo
8. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de La Araucanía
9. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional del Biobío
10. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional del Maule
11. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Los Lagos
12. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Los Ríos
13. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Magallanes
14. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Ñuble
15. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de O'Higgins
16. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Tarapacá
17. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Valparaíso
18. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional Metropolitana
19. Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipalidades
20. Jefe Gabinete - Gabinete
21. KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades
22. NICOLAS IVAN GALLEGOS - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales
23. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
24. PAULA SILVA - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales